



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
5 AGO 2020	
Recibido.....	922.....Hs.
Exp. N°.....	38603.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
"TRASLADO GRATUITO DE PADRES DE NIÑOS INTERNADOS
EN LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA".

ARTÍCULO 1.- Objeto. Las madres y los padres de niños internados en servicios de neonatología de instituciones de gestión oficial o privadas situadas en el territorio provincial gozan de la gratuidad en el transporte terrestre de pasajeros por el trayecto hacia y desde el hospital o sanatorio donde reciben las prestaciones médicas asistenciales correspondientes, mientras dure la internación.

ARTÍCULO 2.- Requisitos. Son requisitos para acceder al beneficio establecido en el artículo 1:

- a) certificado médico en el que conste el diagnóstico y tiempo aproximado de internación del niño, expedido por el efector en el que se encuentre, con la firma de la jefatura del servicio de neonatología o la dirección, y;
- b) constancia actualizada de domicilio o residencia del paciente.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Implementación. La Autoridad de Aplicación debe extender la documentación identificatoria, cuyo diseño y realización no debe implicar ningún tipo de discriminación ni costo para el paciente.

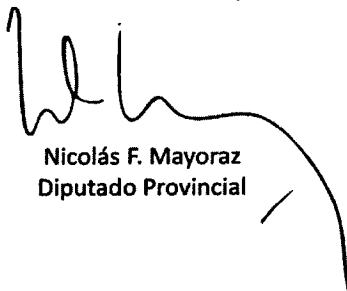
ARTÍCULO 5.- Acuerdos. El Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos necesarios con las empresas de transporte terrestre, las que deben garantizar la disponibilidad de pasajes a los padres de niños internados en servicios de neonatología, de acuerdo a la necesidad de desplazamiento que demanden los tratamientos de estos.

ARTÍCULO 6.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días de su promulgación, a fin de establecer las comodidades que deben otorgarse a los pacientes transportados, las características de la documentación que




deberán exhibir para recibir el beneficio y las sanciones aplicables a las empresas de transporte en caso de inobservancia de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

Cuando un bebé nace antes de tiempo, tiene problemas de salud o nace en un parto difícil, necesita recibir cuidados neonatales en servicios adecuados para esto. Allí, los bebés reciben cuidados intensivos de parte de un equipo de expertos durante las 24 horas del día.

La mayoría de estos bebés ingresan a estos servicios durante las primeras 24 horas que siguen a su nacimiento. El tiempo que permanezcan allí dependerá de su estado de salud. Algunos bebés solo están unas pocas horas o días. Otros necesitan estar semanas o meses.

Así, los padres pueden visitar y pasar tiempo con sus bebés mientras están ingresados en un servicio de neonatología.

Apartándonos de las estadísticas y contemplando la situación del ser humano común, cabe advertir que el solo hecho de estar ingresado en este servicio genera -sobre todo- en los padres del paciente sensaciones subjetivas de temor e incertidumbre y la necesidad de asegurar de la forma más urgente, un tratamiento que de esperanzas de curación garantizando la mayor cercanía posible del niño con sus padres.

Es normal sobre todo en ciudades o localidades del interior la provincia, que los padres de estos niños deban costear el recorrido de ingentes distancias para llegar hasta un establecimiento en donde se encuentra internado su hijo. Las distancias operan como un factor limitante



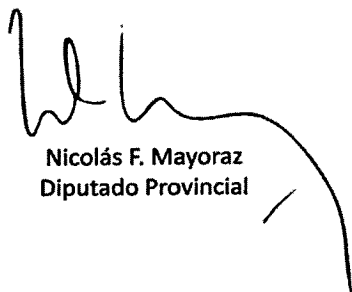
pues el alto costo de los pasajes y la necesidad de frecuencia de dichas visitas, hace que muchos pacientes se encuentren solos la gran parte del tiempo.

Si agitáramos las banderas del derecho a la salud para sostener la razonabilidad jurídica de este proyecto, a poco de discurrir advertiríamos en realidad que el tratamiento adecuado para los pacientes que atraviesan estas circunstancias al poco tiempo de vida, involucra realmente el derecho a la vida y que por sobre cualquier disquisición científica nos obliga moralmente a prodigar, trato digno, humano y misericordioso a favor de aquellas familias que transitan este momento adverso.

Este proyecto de ley se orienta a brindar una pequeña herramienta a favor los padres pues teniendo en cuenta la necesidad de desplazamiento que generan las visitas en búsqueda de dar compañía a su hijo la mayor cantidad de tiempo posible, aspira a establecer la gratuidad del transporte terrestre en favor de aquellos.

A través de la certificación de este extremo de parte de las áreas gubernamentales competentes se establece un procedimiento sencillo que se los autorice a viajar cuantas veces fuera necesario y se señala su financiamiento a través de acuerdos que pueden establecerse entre la autoridad de transporte y las empresas que explotan estos servicios.

Por todo lo expuesto, se solicita que se acompañe la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial